En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece, siendo las 11,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, el Dr. Antonio DI NANNO, D.N.I. Nº 10.550.833, en representación de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), por una parte y por la otra lo hacen los señores Lic. Hernán SANDRO, D.N.I. Nº 25.061.866, Dr. Jesús María PIERRO, D.N.I. Nº 20.617.460 y Juan Carlos ZAS, D.N.I. Nº 10.954.240, en representación ASOCIACION DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, miembros paritarios designados en la Comisión Negociadora, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, expresan: Que luego de intensas negociaciones han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los haberes del personal médico en un VEINTISEIS POR CIENTO (26%) sobre los valores del mes de julio de 2013, monto que se integrará con un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes de agosto de 2013, y el ONCE POR CIENTO (11%) restante a partir del mes de diciembre de 2013. Los porcentajes indicados no son acumulativos en ningún caso. Los valores pactados tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2014 y se conformará una planilla que será acompañada a estos obrados dentro de las 72 horas. Asimismo, incorporan al acuerdo la siguiente cláusula: "Teniendo en cuenta el impacto del incremento salarial pactado, las partes acuerdan que las instituciones empleadoras podrán diferir hasta el mes de enero de 2014, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo por efecto del incremento, como así también la diferencia del incremento pactado con vigencia al mes de diciembre de 2013". Que, asimismo, solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de su homologación en los términos de ley.-

En este estado el funcionario actuante fija como fecha de nueva reunión la del día 22 de agosto de 2013 a las 12,00 horas a efectos del acompañamiento de la planilla salarial confeccionada y su correspondiente ratificación.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 12,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Dr. ANTONIO DI NANNO SECRETARIO ADJUNTO

A. M. A. P.

SECRETARIO GENERAL

A. M. A. P.

Dr. HECTOR GARIN Dr. RICARDO D'OTTAVIO

Secretario de Conciliación Depto. R.L Nº 3 - D.N.C. D.N.R.T. - MTE y SS

CCT 552/08 ACUERDO SALARIAL 20 de agosto de 2013 MEDICOS DE GUARDIA

ESCALA DE SALARIOS AL 1/8/2013

VALOR HORA: \$75,90.- (PESOS SESENTA Y CINCO CON 90/100)

a) SALARIO BRUTO MENSUAL DE GUARDIA:

- 1) MEDICO CON JORNADA DE 24 HORAS SEMANALES
- $$8.015,04 ($75,90 \times 24 \times 4,40)$ pesos ocho mil quince con 04/100.-$
- 2) MEDICO CON JORNADA DE 48 HORAS SEMANALES:
- \$ 16.030,08 (\$ 75,90 x 48 x 4,40) pesos dieciséis mil treinta con 08/100.-

b) ADICIONAL POR SERVICIOS EN AREAS CERRADAS

JORNADA SEMANAL 24 HORAS = \$ 1603,00 (pesos un mil seiscientos tres con 00/100).-

JORNADA SEMANAL 48 HORAS = \$ 3.206,00 (pesos tres mil doscientos seis con 00/100).-

ESCALA DE SALARIOS AL 1/12/2013

VALOR HORA: \$83,16.- (PESOS OCHENTA Y TRES CON 16/100)

a) SALARIO BRUTO MENSUAL DE GUARDIA:

- 1) MEDICO CON JORNADA DE 24 HORAS SEMANALES
- \$ 8781,69 (\$ 83,16 X 24 x 4,40) pesos ocho mil setecientos ochenta y uno con 69/100.-
- 2) MEDICO CON JORNADA DE 48 HORAS SEMANALES:
- \$ 17.563,39 (\$ 83,16 x 48 x 4,40) pesos diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 39/100.-

b) ADICIONAL POR SERVICIOS EN AREAS CERRADAS

JORNADA SEMANAL 24 HORAS = \$ 1.756,33 (pesos un mil setecientos cincuenta y seis con 33/100).-

JORNADA SEMANAL 48 HORAS = \$ 3.512,67 (pesos tres mil quinientos doce con 67/100).-

OF ANTONIO DI NANNO SECRETARIO ADJUNTO

A. M. A. P.

Dr. HECTOR GARIN

SECRETARIO GENERAL A. M. A. P. Ot. RICARDO DOTTAVIO Secretario de Jonciliación

Depto R.L Nº 3 - D.N.C.

WYE 7 88